

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Uno. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable de la margen izquierda del Esla (Zamora), para lo cual se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

Dos. La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional, contenida en el apartado anterior, queda delimitada por la línea cerrada y continua que se inicia en el punto de encuentro de la curva de nivel 715 con el río Esla, en el núcleo urbano de Castropete; por esta curva de nivel en dirección sur, hasta su encuentro con la carretera de Bretó de la Ribera a Bretocino; por esta carretera, en dirección oeste, hasta el río Esla, y por este río aguas arriba, hasta su confluencia con la curva de nivel 715, punto de partida.

La superficie total así delimitada asciende a unas 2.100 hectáreas, de las que unas 1.450 hectáreas se consideran regables.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el Plan General de Transformación de la zona regable en la forma que establece el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará, mediante Orden, las superficies de la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, conforme al libro tercero, título sexto, de la mencionada Ley, que, a tal efecto, queda declarada de utilidad pública y urgente ejecución.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para lograr la transformación integral de la zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural, así como las de transformación y comercialización de productos agrarios, en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19545 ORDEN de 4 de septiembre de 1985 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Cuenca.

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Cuenca, convocados por Orden de 28 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base quinta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Cuenca.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Barrió González, Jesús del: Francés.
Bonilla Gómez, Pedro: Inglés.
Botella Mora, María del Mar: Francés-inglés-italiano.
Carrasco Prados, Fernando: Francés-inglés.
Carrillo Velasco, Blanca María: Inglés.

Coronado Vaca, Margarita: Francés.
Cubero Revenga, Purificación: Francés.
Fernández Ruiz, Paula: Francés.
Gallego Bautista, Amalia: Francés-inglés-italiano.
Gómez Gonzalo, Domelia: Francés.
González López, Juan Antonio: Francés.
Hermida Reichenbach, Javier: Inglés.
Herraiz Gascuña, Mariano: Francés.
Kawagishi Kawagishi, Sadaji: Inglés.
Leiva Ruiz, Moisés: Inglés-francés.
López Belinchón, María Antonia: Inglés.
Llorente Barrueco, José Luis: Inglés.
Madrid del Olmo, María: Inglés.
Martínez Villarrasa, Manuel: Inglés-francés-alemán-italiano.
Molina Martínez, Pedro: Inglés-Francés-alemán-italiano.
Olmedilla González, María José: Inglés.
Peña Martínez, José Carlos: Francés-inglés-japonés.
Pinedo Cañas, Juan Ángel: Inglés.
Santos Coronado, Ángela: Inglés-francés.
Sanz Vázquez, Julio: Inglés.
Torres Escobar, Armando: Inglés.
Tusón Calatayud, Rafael: Francés.
Villalba Guijarro, Elena: Inglés.

Excluidos por no acreditar el pago de los derechos de examen:

Larriba Harboe, Isabel.
Pavón Ballesteros, María del Pilar.

Excluida por presentar la instancia fuera de plazo:

Pardo Sanz, Isabel.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo en Madrid, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición de particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres.: Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

19546 RESOLUCION de 14 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo números 305.777 y 306.109/1983.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante esta Sala, entre partes, de una, como demandante, «Transportes de Tenerife», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y bajo la dirección del Letrado señor Fernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado, contra Real Decreto número 53/1978, de 13 de enero, sobre desestimación tácita del recurso de revisión contra dicho Real Decreto, referente a medidas provisionales para prestaciones de los servicios públicos relativos de viajeros por carretera en la isla de Tenerife, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de mayo de 1985, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números 305.777 y 306.109, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García Miguel, en nombre y representación de «Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos: A) La nulidad del artículo 2 del Real Decreto 53/1978, de 13 de enero, en el inciso relativo a la forma en él prevista de indemnizar los bienes ocupados por la Entidad concesionaria vigente «Titsa», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa; indemnización que se llevará a efecto caso de que se acuerde el rescate de la concesión en su día concedida a la Entidad recurrente en la forma prevista en los artículos 99 y siguientes del Reglamento de la Ordenación de Transportes por Carretera; así como la indemnización que legalmente le corresponda por la utilización de dichos bienes desde el 6 de junio de 1977 y por los daños que se hayan producido o se